



CONVENIO DE TERMINACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN (004/2022), CELEBRADO ENTRE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "EL FCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA; EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA, GERENTE COMERCIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El 03 de enero de 2022, "EL FCE" y "EL INSTITUTO MORA" celebraron un Convenio de Colaboración (004/2022), en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de establecer las bases y condiciones conforme a las cuales "LAS PARTES" colaborarían para la operación y funcionamiento de la librería, "José María Luis Mora", en adelante "La Librería", ubicada en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

II.- En la cláusula "Décima Séptima. Terminación Anticipada" de "EL CONVENIO" se estableció que "LAS PARTES" podrían dar por terminado "EL CONVENIO" en forma anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia; notificando a "EL INSTITUTO MORA" del cierre de "La Librería", a través del oficio GC/323BIS/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024.

III.- En fecha 13 de diciembre de 2024, se atendió a la terminación anticipada en "EL CONVENIO", se reunieron "LAS PARTES" con la finalidad de llevar a cabo la entrega y recepción del inmueble que ocupa "La Librería", y la recolección del material bibliográfico propiedad de "EL FCE" así como dejar asentado que "LAS PARTES" no cuentan con obligaciones pendientes, lo anterior a través del Acta Circunstanciada de Cierre de Operaciones de La Librería "José María Luis Mora" y sus anexos, de fecha 13 de diciembre de 2024, mismos que se agregan al presente como anexo único.

DECLARACIONES

I. Declara "EL FCE", por conducto de su Gerente General y Apoderado Legal:

I.1. Que de acuerdo con el Decreto Presidencial que lo crea del 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.



I.2. Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar el acceso a todos los sectores de la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2018.

I.3. Que el nombramiento que ostenta el C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, como **Gerente General** fue otorgado mediante acuerdo SE/ I-23/03, Remitido por la Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica, en su primera extraordinaria celebrada el pasado 9 de febrero del 2023, y como **Apoderado Legal**, en la escritura Pública Número 32,641 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, el 05 de noviembre de 2021, en la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico.

I.4. Dentro de la estructura orgánica, se encuentra la **Gerencia Comercial**, cuyo titular es Antonio Hernandez Estrella, de conformidad con el oficio DGCDs/01/262/2022 mediante el cual se hace constar dicho nombramiento con efectos a partir del 31 de marzo de 2022, Constancia expedida por el Secretario Técnico de la Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FCE-940726-U22**

I.6. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco, número 227, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, código postal 14110, Ciudad de México.

II.- Declara "**EL INSTITUTO MORA**" por conducto de su **Directora General**:

II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.



Convenio de Terminación: 002/2024

II. 3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

II. 4. Que con fecha 25 de enero de 2021, La Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, nombró a la **Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, como **Directora General**, nombramiento que se encuentra protocolizado en la escritura pública número 29,459, ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público Número 228 de la Ciudad de México, por lo que en términos de los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 20, del Decreto que reestructuró el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

II. 5. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

II. 6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Este acto jurídico se efectúa de acuerdo con su libre voluntad, sin existir dolo y/o mala fe, ni contiene cláusula alguna contraria a la ley, moral y/o buenas costumbres ni media coacción alguna y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de éste.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio Modificadorio.

III.3. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para modificar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "LAS PARTES" convienen en dar por terminado "EL CONVENIO" de acuerdo con lo establecido en su Cláusula "Décima Séptima. Terminación Anticipada del Convenio".

Segunda: "LAS PARTES", reconocen y aceptan que no cuentan con obligaciones pendientes por cumplir, manifestando su plena conformidad con el presente Convenio.



Tercera: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y de común acuerdo, priorizando siempre una solución conciliatoria. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega recepción, concuerda con cada uno de los hechos asentados en el presente convenio, así como en el **anexo único**, liberándose de cualquier responsabilidad administrativa, civil y penal.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal del presente instrumento jurídico, lo firman por **cuadriplicado** en la Ciudad de México el día **27 de diciembre de 2024**.

Por "EL FCE"

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera
Gerente General

C. Antonio Hernández Estrella
Gerente Comercial

Por "EL INSTITUTO MORA"

Dra. María Gabriela Guadalupe
Sánchez Gutiérrez
Directora General

C. Yolanda Renata Martínez Vallejo,
Subdirectora de Publicaciones

ANEXO ÚNICO





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE OPERACIONES DE LA LIBRERÍA "INSTITUTO JOSÉ MARÍA LUIS MORA"

En Ciudad de México, siendo las 12:00 horas, del día viernes 13 de diciembre de 2024, en la librería, "Instituto José María Luis Mora", en adelante "**LA LIBRERÍA**", ubicada en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México, se reunieron por el **Fondo de Cultura Económica** los CC, José Juan Pedroza Ortiz, Supervisor de librerías, y por el **Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora**, Yolanda Renata Martínez Vallejo, Subdirectora de Publicaciones, Leonardo Daniel de la Torre Ríos, Antonio Alfonso Sánchez Mondragón, Encargados de la Librería y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" con la finalidad de hacer constar el cierre de la "**LA LIBRERÍA**", manifestando los siguientes, antecedentes y hechos: -----

-----ANTECEDENTES-----

1.- Con fecha 03 de enero de 2022 el **Fondo de Cultura Económica**, en adelante "**EL FCE**" y el **Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora**, en adelante "**EL INSTITUTO MORA**", celebraron el Convenio de Colaboración, en adelante "**EL CONVENIO**" con el objeto de establecer las bases y condiciones conforme a las cuales "**LAS PARTES**" colaborarían para la operación y el funcionamiento de "**LA LIBRERÍA**". -----

2.- "**LAS PARTES**" acordaron con fecha 13 de diciembre de 2024, la terminación anticipada de "**EL CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en su Cláusula "Décima Séptima. Terminación Anticipada del Convenio". -----

-----HECHOS-----

1.- Atendiendo a la terminación anticipada de "**EL CONVENIO**", se reunieron "**LAS PARTES**" con la finalidad de llevar a cabo la entrega y recepción del inmueble que ocupa "**La Librería**", así como del material bibliográfico propiedad de "**EL FCE**" así como dejar asentado si alguna de "**LAS PARTES**" cuenta con obligaciones pendientes.-----

2.- Habiéndose notificado a "**EL INSTITUTO MORA**" del cierre de "**La Librería**", a través del oficio GC/323BIS/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, que se agrega a la presente como anexo -

3.- Se realizó la revisión del inventario físico del material bibliográfico que se encuentran en "**La Librería**", a través del Acta Circunstanciada de Toma Física de Inventarios iniciada en fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizada el 12 de diciembre del mismo año, en la cual se muestra en su numeral 17, el resultado de la operación aritmética del sobrante y el faltante, señalando que no existen adeudos entre "**LAS PARTES**", dicha Acta y todos sus anexos se agregan y forma parte de la presente como anexo 2-----

4.- El día 05 de diciembre de 2024, se realizó el último corte de ventas, por un monto total \$1,457.50 (mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 50/100 MXN), el comprobante se agrega a la presente como anexo 3.-----

5.- "**LAS PARTES**" realizaron la revisión de los equipos de cómputo y periféricos, los cuales se desconectaron y quedaron bajo resguardo de "**EL INSTITUTO MORA**", en cumplimiento con la "Cláusula Tercera. Obligaciones del Instituto Mora", inciso e) de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que no hay ningún adeudo, respecto de equipos de cómputo y



periféricos-----

6.- "LAS PARTES" acordaron que los ejemplares en existencia, mencionados en el numeral 11 del anexo 2, con un número de ejemplares de 11, 090 (once mil noventa), permanecerán en el inmueble que albergaba la "LA LIBRERÍA", en virtud de que serán necesarios para el nuevo esquema de colaboración acordado por "LAS PARTES", mencionado en el anexo 1. -----

7.- "LAS PARTES" acordaron que el material consignado por "EL INSTITUTO MORA" a "EL FCE" permanecerán en el inmueble que albergaba la "LA LIBRERÍA", en virtud de que serán necesarios para el nuevo esquema de colaboración acordado por "LAS PARTES", mencionado en el anexo 1. Así mismo la relación de dicho material consignado se integra a la presente como anexo 4. -----

8.- "LAS PARTES", reconocen y aceptan que no cuentan con obligaciones pendientes por cumplir. -----

9.- "LAS PARTES" acuerdan que la entrega recepción, concuerda con cada uno de los hechos asentados en la presente Acta, así como en todos sus anexos, liberándose de cualquier responsabilidad administrativa, civil y penal. -----

10.- En razón de lo anterior, se declara concluido el ejercicio de cierre de operaciones de "La Librería" siendo las 13:00 horas del día viernes 13 de diciembre de 2024; se firma y rubrica el acta en cada una de las hojas en cuatro tantos, luego de ser leída por los abajo firmantes y habiendo manifestado su conformidad en todos sus puntos. -----

11.- La presente se turna a las áreas que correspondan.-----

Por "EL FCE"

C. José Juan Pedroza Ortiz
Supervisor de Librerías

Por "EL INSTITUTO MORA"

Yolanda Renata Martínez Vallejo,
Subdirectora de Publicaciones

9